

Lic. Enrique Duran Llamas

Notario Público No. 82

AV. ROMA, No. 317 ESQ. CALLE MADRID COL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTO. MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-30-29, 146-98-14 2 h 17



VOLUMEN 701 SETECIENTOS UNO

NÚMERO 71,484 SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 08 ocho días del mes de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, YO, Licenciado ENRIQUE DURAN LLAMAS, Titular de la Notaría Pública número 82 ochenta y dos con adscripción en León, Guanajuato, México, ubicada en el número 317 trescientos diecisiete de la Avenida Roma esquina con calle Madrid, colonia Andrade, de esta ciudad, y RFC DULE4509229B2 (letra de letra u letra ele letra e cuatro cinco cero nueve dos dos nueve letra be dos), hago constar: LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, que ante Mí otorga por una primera parte el señor ARTURO CONCHAS FONSECA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil FRACCIONADORA RESIDENCIAL LOMAS DEL SOL", SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE y en su calidad de EL VENDEDOR; y por una ségunda parte la señora EDNA YAMEL RAMIREZ CARDENAS por su propio derecho y en su calidad de LA COMPRADORA. Acto que otorgan de acuerdo con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. Del inmueble materia del acto.- Declara EL VENDEDOR en la calidad antes manifestada y bajo protesta de decir verdad, que su Representada es legal propietaria y poseedora del inmueble que se describe a continuación mismo que para los efectos legales se referirá simplemente como EL INMUEBLE: PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JERÓNIMO DE SILAO, GUANAJUATO, MISMOS QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 153-95-08.22 CIENTO CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO ÁREAS, OCHO CENTIÁREAS, PUNTO VEINTIDOS CENTÍMETROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS;-----DICHO TERRENO LO ADQUIRIÓ LA "FRACCIONADORA RESIDENCIAL LOMAS DEL SOL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,368 TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, DE FECHA 4 CUATRO DE JULIO DEL 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 28 EN ESTA CIUDAD, LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RETANA, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO. Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN ÉL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON LA SOLICITUD NUMERO 68926 SEIS, OCHO, NUEVE, DOS, SEIS, BAJO EL FÓLIO REAL NUMERO R37*31314 DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2005 DOS MIL GINCO, POSTERIORMENTE SE PROCEDIO A RECTIFICAR LA ESCRITURA REFERIDA SEGÚN TESTIMONIO NUMERO 13590 TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA DE FECHA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS E INSCRITA CON LA SOLICITUD NUMERO 77684 SIETE, SIETE, SEIS, OCHO, CUATRO Y POSTERIORMENTE SE REALIZO UNA SEGUNDA RECTIFIFACION POR ESCRITURA PUBLICA 14688 CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE E INSCRITA CON LA SOLICITUD NUMERO 120969 UNO, DOS, CERO, NUEVE, SEIS, NUEVE, AMBAS CON EL FOLIO REAL R37*31314 LETRA "ERRE", TRES, SIETE, ASTERISCO, TRES, UNO, TRES, UNO, CUATRO, Y QUE FUERON OTORGADAS ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 VEINTIOCHO DE ESTA CIUDAD, LIC. JOSE ANTONIO GARCIA RETANA. POSTERIORMENTE. POSTERIORMENTE, SE PROCEDIÓ A CONFECCIONAR LA ESCRITURA PUBLICA DE LOTIFICACIÓN DEL PREDIO ANTES MENCIONADO, MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA, ESCRITURA PUBLICA 13,453 TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, CORRESPONDIÉNDOLE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SILAO, GUANAJUATO, E INSCRITA CON LA SOLICITUD NÚMERO 78418. POR OFICIO NUMERO 876 OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SILÃO, GTO., SE OTORGO LA AUTORIZACION DE VENTA DE VIVIENDAS, INSCRITA CON LA SOLICITUD NUMERO 157288.---CON FECHA 3 TRES DE MAYO DEL 2006 DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 13,561 TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA, SE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE CORRECCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,368 TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, EN LO QUE RESPECTA A LA SUPERFICIÉ, SIENDO LA SUPERFICIE CORRECTA 172-99-48.20 HAS CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTE CENTIÁREAS Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. ASÍ MISMO CON FECHA,2 DOS DE JUNIO DEL 2006 DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,590 TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA, OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA, SE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE CORRECCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,368 TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, EN LO RESPECTA A LA SUPERFICIE, SIENDO LA SUPERFICIE CORRECTA 179-48-14.30 HAS, CIENTO SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS Y CATORCE PUNTO TREINTA CENTIÁREAS. Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO- --

LOTE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA. LOTE DE TERRENO NUMERO 29 VEINTINUEVE, DE LA MANZANA 15 QUINCE DE LA CALLE LOMAS SAN ARTURO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR DE LA CIUDAD DE SILAO.



GTO., CON SUPERFICIE DE 1,000.00 M2., UN MIL METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 20.00 VEINTE METROS CON LOTE 02 DOS.- AL SUR, 20.00 VEINTE MÉTROS CON CALLE LOMAS DE SAN ARTURO.- AL ORIENTE, 50.00 CINCUENTA METROS CON LOTE 28 VEINTIOCHO.- AL PONIENTE, 50.00 CINCUENTA METROS CON LOTE 30 TREINTA.-----DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRÓ PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO R37*34494 LETRA "ERRE", TRES, SIETE, ASTÉRISCO, TRES, CUATRO, CUATRO, NUEVE, CUATRO, Y QUE CERTIFICO TENER A LA VISTA EL DOCÚMENTO A QUE ME HE REFERIDO.-----TERCERA. De los impuestos y gravámenes.- Continúa manifestando EL VENDEDOR representado como ha quedado antes dicho, bajo su total responsabilidad que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen, así como al corriente en el pago del predial que tributa bajo la cuenta F001081001 letra "EFE", cero, cero, uno, cero, ocho, uno, cero, cero, uno, obras por cooperación, Derechos de Alumbrado Público, servicios de agua y energía eléctrica, y mantenimiento. ---CUARTA. De las calidades. - Continua manifestando EL VENDEDOR bajo su total responsabilidad que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, acreditando la calidad con la que comparece con los documentos que se detallan en el Capítulo de Personalidad de este instrumento. Por su parte manifiesta EL COMPRADOR comparecer por propio derecho, reconociéndose entre sí las calidades aquí manifestadas. -Que una vez expuesto lo anterior, otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

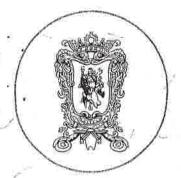
PRIMERA. De la COMPRAVENTA.- EL VENDEDOR señor ARTURO CONCHAS FONSECA, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad mercantil FRACCIONADORA RESIDENCIAL LOMAS DEL SOL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por medio del presente instrumento, vende real, total, definitivamente y sin reserva alguna a LA COMPRADORA señora EDNA YAMEL RAMIREZ CARDENAS, el LOTE DE TERRENO NUMERO 29 VEINTINUEVE, DE LA MANZANA 15 QUINCE DE LA-CALUE LOMAS DE SAN ARTURO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR DE LA CIUDAD DE SILAO, GTO., materia de este contrato, con la superficie, medidas y colindancias descritas en la Declaración Primera del presente instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas para los efectos legales correspondientes: ------SEGUNDA. Del precio de venta.- El precio de la operación de compraventa realizada es la cantidad de \$142,500.00 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que EL VENDEDÓR en la calidad mencionada recibe, para su Representada de LA CÓMPRADORA a su entera satisfacción de acuerdo al Contrato de Compraventa a plazos con Reserva de Dominio celebrado con la Fraccionadora Residêncial Lomas del Sol, S.A. DE C.V., número 1860 mil ochočientos sesenta, en fecha 11 once de Septiembre del año 2005 dos mil cinco, otorgando por este acto el recibo más amplio que proceda y renunciando a la excepción de dinero no entregado y al término que para su ejercicio señala TERCERA. De la posesión.- EL VENDEDOR otorga en este acto a LA COMPRADORA la posesión fiscal, legal y material de EL INMUEBLE a total conformidad de ambos, en las condiciones actualmente existentes y conocidas. ------CUARTA. De los adeudos y gravámenes.- EL INMUEBLE pasa a LA COMPRADORA con todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de gravamen y adeudos, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, obligandose expresamente EL VENDEDOR para con la COMPRADORA al saneamiento para el caso de evicción en los términos de

QUINTA. De las manifestaciones de voluntad. En el presente contrato las partes no sufren de dolo, error, lesión, violencia, mala fe o causa alguna de las que nullifican o invalidan la voluntad, y que si alguno de estos vicios apareciere con posterioridad, por lo que renuncian de manera reciproca a la acción, excepción y términos derivadas de lo dispuesto por los artículos 1719 mil setecientos diecinueve, 1721 mil setecientos veintiuno y 1734 mil setecientos treinta y cuatro, del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato. Así mismo, manifiestan que el precio fijado al inmueble es el justo y legítimo y que ninguno se enriquece a expensas del otro, por lo que desde ahora ambas partes contratantes renuncian a cualquier acción de cualquier materia en derecho que pudiesen ejercitar por tales conceptos.

SEXTA. De los domicilios.- Las partes señalan como sus domicilios legales para ser requeridos respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, los que con posterioridad manifestarán en el Capítulo de Certificaciones de esta escritura.

<u>SÉPTÍMA</u>. <u>De los gastos, derechos e impuestos</u>. Los gastos que se originen con motivo de la presente operación de Compraventa los toma a su cargo LA COMPRADORA con excepción del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles, que en caso de causarse correrá a cargo del EL VENDEDOR. <u>Nota fiscal</u>. Respecto al Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, que el suscrito Notario está relevado de la obligación de calcular y enterar dicho impuesto, en virtud de que la parte enajenante es una sociedad mercantil y se encuentra en el supuesto establecido en la Sección III tercera del Capítulo II segundo del Título IV cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto conforme a lo establecido en el artículo 201 doscientos uno de su Reglamento.

OCTAVA. De la Interpretación y Jurisdicción. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que derivan de los actos que se consignan en este instrumento, así como para la decisión sobre cualquier controversia que llegase a suscitarse con motivo de los mismos, las partes se someten con renuncia expresa del fuero que



Lic Enrique Duran Llamas

Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ, CALLE MADRID COL. ANDPADE, C.P. 37736, LEÓN, GTO, MEX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-22, 146-98-14-5-6-17



les corresponda o llegare a corresponderles por cualquier razón a las leyes y a los tribunales competentes de la ciudad de León, Estado de Guanajuato.

PERSONALIDAD:

EL VENDEDOR acredita la existencia de su Representada y las facultades con las que comparece, las que manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su total responsabilidad no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, exhibiendo para ello los siguientes documentos:

. El señor ARTURO CONCHAS FONSECA me justifica la legal existencia y subsistencia de su representada, y manifiesta que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna sus facultades con las que actúa en este acto, y me acredita su personalidad, con los siguientes documentos: Escritura Pública número 10,275 diez mil doscientos setenta y cinco de fecha 22 veintidos de enero del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del señor Licenciado José Luis Torres Gómez, Notario Público número 49 cuarenta y nueve, en legal ejercicio en éste Municipio, documento que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Fraccionadora Residencial Lomas del Sol", Sociedad Anónima de Capital Variable, que en su parte conducente dice lo siguiente; "...comparecen los integrantes señores ARTURO CONCHAS FONSECA, JORGE ARTURO CONCHAS MARTÍNEZ y ERNESTO SOJO MARTÍNEZ, para constituir la Sociedad Mercantil que ya se ha asentado, que en el capítulo tercero titulado administración y vigilância en el apartado treceavo dice SIC. "La administración de la Sociedad podrá estar confiada a un administrador único. . . . Apartado 15 facultades.- El Administrador Único, tendrá todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social, incluyendo las siguientes: Apartado 15.1.-Facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio.- Apartado 15.9.1.- El presidente del consejo de administración ó el administrador único, según sea el caso se encargarán únicamente de ejecutar los acuerdos que se hayan tomado en las sesiones del consejo de administración ...- TRANSITORIOS.- Los accionistas consideran que reunidos como la primera Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y toda vez que se encuentran reunidos en la totalidad del capital social, no es necesaria la convocatoria previa para la misma, y en tal virtud, toman por unanimidad los siguientes acuerdos.- Apartado tercero de transitorios ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La Asamblea General Ordinaria nombra en éste acto como órgano legal de representación de la Sociedad, a un ADMINISTRADOR ÚNICO ... quien estará en su cargo hasta que no esté revocado expresamente su nombramiento y su substituto haya tomado poder del cargo, nombrándose, como administrador único a la siguiente persona ARTURO CONCHAS FONSECA. Escritura debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanájuato, bajo el folio mercantil: M20*005616, de fecha 25 veinticinco de enero del 2002 dos mil dos, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han limitado las facultades con las que actúa, ni revocado el nombramiento con el que comparece....."-

CERTIFICACIONES:

YO, EL NOTARIO, C ERTIFICO: -----

De la certeza del acto; que tuve a la vista todos y cada uno de los documentos aqui descritos.

II. Que conozco personalmente a los comparecientes a quienes bajo mi juicio considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse al no constarme lo contrario, quienes se identifican debidamente con las identificaciones que más adelante se detallan, cuya fotografía coincide con los rasgos fiscos de quienes las exhiben.

III. Que los comparecientes por sus generales manifiestan bajo protesta de decir verdad y bajo su total responsabilidad ser capaces legalmente para obligarse y contratar, mexicanos de nacimiento, mayores de edad; y en lo particular: EL VENDEDOR ser originario de esta ciudad, en donde nació el dia 10 diez de Mayo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, estado civil casado bajo el régimen de separación de bienes, ser constructor, tener su domicilio en Andador del Pueblito número 103 ciento tres del Fraccionamiento Pueblito Campestre de esta ciudad, tener por RFC el COFA550510JV6 (letra ce letra efe letra a cinco cinco cero cinco uno cero letra jota letra ve seis), por CURP el COFA550510HGTNNR00 letra ce letra efe letra a cinco cinco cero cinco uno cero letra hache letra te letra ene letra erre cero cero, y quien se identifica con el pasaporte mexicano número G09770312 letra ge cero nueve siete siete cero tres uno dos y LA COMPRADORA ser originaria de esta ciudad, en donde nació el dia 18 dieciocho de Diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, estado civil casada bajo el régimen de separación de bienes, ser ama de oasa, tener su domicilio en calle Aquilles Serdan 805 ochocientos cinco de la colonia Obregón de esta ciudad, con RFC el RACE8012184B6 letra "ERRE", letra "A", letra "CE", letra "E", ocho, cero, uno, dos, uno, ocho, cuatro, letra "BE", seis, por CURP el RACE801218MGTMRD07 letra "ERRE", letra "DE", cero, siete y quien se identifica con la credencial de elector número 1400069870737 uno, cuatro, cero, cero, cero, seis, nueve, ocho, siete, cero, siete, tres, siete.

V. Que requeri a la parte VENDEDORA información sobre la existencia o no de dueño beneficiario o beneficiario controlador en el acto que en este instrumento notarial se consigna, habiendome manifestado que SI EXISTE, al tratarse de una persona moral que tributa bajo el RFC FRL0201228B0 (letra efe, letra erre, letra ele, cero, dos, cero, uno, dos, dos, ocho, letra be, cero) siendo en última instancia los beneficiados del producto de esta venta sus accionistas / socios / asociados los señores ARTURO CONCHAS FONSECA con los RFC COFA550510JV6. Así mismo, que requerí a la parte COMPRADORA

AR00140175

13

, te (p. .

información sobre la existencia o no de dueño beneficiario o beneficiario controlador en el acto que en este instrumento notarial se consigna, habiéndome manifestado que NO EXISTE, al adquirir dicho bien con recursos propio producto de sú actividad, los que manifestando bajo protesta de decir verdad y bajo total responsabilidad son del todo lícitos en su procedencia. Que los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que el contenido y otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional, y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito/Notario. ---VI.- Que los comparecientes que no manifestaron ser vecinos o tener residencia en esta ciudad manifiestan bajo protesta de decir verdad encontrase en tránsito por esta ciudad para el otorgamiento de este acto. -----VII.- Que al presente instrumento le corresponden los folios del 122885 uno, dos, dos, oche, ocho, cinco, y 122886 uno, dos, dos, ocho, ocho, seis.-----VIIIIX.- Que lel a los comparecientes en voz alta, clara e ininterrumpida el presente instrumento, siendo instruidos de su valor, alcance legal y necesidad de su registro, y que estando conformes lo aprueban ratifican y firman ante el suscrito Notario el mismo día de su fecha.- Doy Fe. Dos firmas correspondientes a ARTURO CONCHAS FONSECA; EDNA YAMÈL RAMIREZ CARDENAS, Firmado.- E. Durán-Llamas N.P. Firmado.- El sello de autorizar, AUTORIZACION: En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 04 cuatro días del mes de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, fecha en que quedaron satisfechos todos los requisitos Fiscales de la Federación y del Municipio qué agrego al apéndice de mí protocolo en curso, bajo el número de esta escritura. - La autorizo en definitiva. - E. Durán Llamas N.P. Firmado.- El sello de autorizar. FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS FORMAS FISCALES RELATIVAS, QUE SELLADAS Y FIRMADAS POR MI SE AGREGAN AL PRESENTE TESTIMONIO.- DOY FE.-----ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES RESPECTIVOS, QUE CORRESPONDEN AL VOLUMEN 701 SETECIENTOS UNO, QUE ENCABEZA ESTA ESCRITURA Y VA EN 02 DOS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, SE EXPIDE A FAVOR DE EDNA YAMEL RAMIREZ CARDENAS. EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.---

AR00140174

LIC. ENRIQUE DURAN LLAMAS

TTULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 82

LEON, GTO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SILAO, GUANAJUATO

Municipio

Solicitud

37

278631

SELLO

5 67 70

SOLICITUD INSCRITA

BOLETA DE RESOLUCIÓN

DIGITAL Fecha de presentación 05/Abril/2019 11:06:27 Fecha de resolución

11/Abril/2019 15:09:01 EN LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO A 11 DE ABRIL DE 2019 EL SUSCRITO LIC. OSWALDO ALVAREZ LORENZANA REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante

ENRIQUE DURAN LLAMAS

Municipio

SILAO, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[R37*34494].

Folios electrónicos

1.- R37*34494.

LOTE DE TERRENO EN CALLE LOMAS DE SAN ARTURO , FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR EN LOTE 29 (VEINTINUEVE) MANZANA 15 (QUINCE) CON SUPERFICIE 1000 M2 (MIL METROS CUADRADOS). CUENTA PREDIAL F-001081-001.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS Tramite Valor base Derechos Documento Fecha doc. Emisor P23 - COMPRA-VENTA SIMPLE 1,500.00

\$,142,500.00

71484

08/08/18

Emisor:

82 (OCHENTA Y DOS) LICENCIADO DURAN LLAMAS, ENRIQUE CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO.

PARTES

Titular(es) anterior(es): FRACCIONADORA RESIDENCIAL LOMAS DEL SOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Titular(es) nuevo(s): EDNA YAMEL RAMIREZ CARDENAS.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 11/Abril/2019

---SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRONICA OSWALDO ALVAREZ LORENZANA

